



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0086

Valledupar, 04 AGO 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto de la Vereda Chinela corregimiento de Champan, presentada por el municipio de Curumani – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.580-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor Jesús Esteban García Pedroso identificado con CC No. 18.973.426, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Curumani – Cesar, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto de la vereda Chinela corregimiento de Champan.

Que mediante oficio CJA - 143 de fecha 23 de Abril de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984, reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico, en virtud de la inexequibilidad diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto de la Vereda Chinela corregimiento de Champan, presentada por el municipio de Curumani – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.580-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 035 – 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Curumani o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

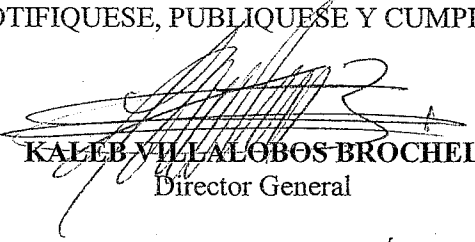
Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 008604 AGO. 2015 de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto de la Vereda Chinela corregimiento de Champan, presentada por el municipio de Curumani – Cesar con identificación tributaria No. 800.096.580-4

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado  
Expediente No CJA 035-2015